

Sesión: Primera Sesión Extraordinaria.
Fecha: 20 de enero de 2025.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO N°. IEEM/CT/1/2025**

DE DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Constitución Federal. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CG. Contraloría General.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos de Clasificación. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

UT. Unidad de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. En fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, el Comité de Transparencia aprobó el formato del índice de expedientes clasificados como reservados, de

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/1/2025

1

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

conformidad con el lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos de Clasificación.

2. El veintidós de mayo, veintiséis de junio y veinte de octubre de dos mil veintitrés, mediante acuerdos **IEEM/CT/69/2023**, **IEEM/CT/107/2023** e **IEEM/CT/228/2023**, se aprobó la clasificación de la información como reservada propuesta por la CG, relativa a los expedientes de investigación por denuncia IEEM/CG/INV/004/2023, IEEM/CG/INV/005/2023, IEEM/CG/INV/006/2023, IEEM/CG/INV/008/2023, IEEM/CG/INV/009/2023, IEEM/CG/INV/010/2023 y IEEM/CG/INV/011/2023, IEEM/CG/INV/DEN/029/2021 y sus acumulados IEEM/CG/INV/DEN/030/2021 y IEEM/CG/INV/DEN/031/2021, IEEM/CG/INV/DEN/101/2021, IEEM/CG/INV/OF/024/2021, IEEM/CG/INV/OF/003/2022, IEEM/CG/INV/OF/004/2022, IEEM/CG/INV/OF/005/2022, IEEM/CG/INV/OF/006/2022, IEEM/CG/INV/OF/007/2022, IEEM/CG/INV/OF/008/2022, IEEM/CG/INV/OF/009/2022, IEEM/CG/INV/OF/010/2022, IEEM/CG/INV/OF/003/2023; así como los expedientes de responsabilidad administrativa IEEM/CG/SUBS/019/2021, IEEM/CG/SUBS/007/2022, IEEM/CG/SUBS/009/2022, IEEM/CG/SUBS/011/2022, IEEM/CG/SUBS/017/2022, IEEM/CG/SUBS/018/2022, IEEM/CG/SUBS/023/2022, IEEM/CG/SUBS/025/2022, IEEM/CG/SUBS/026/2022, IEEM/CG/SUBS/027/2022, IEEM/CG/INV/DEN/001/2021, IEEM/CG/INV/DEN/002/2021, IEEM/CG/INV/DEN/003/2021, IEEM/CG/INV/DEN/007/2021, IEEM/CG/INV/DEN/008/2021, IEEM/CG/INV/DEN/009/2021, IEEM/CG/INV/DEN/011/2021, IEEM/CG/INV/DEN/012/2021, IEEM/CG/INV/DEN/034/2021, IEEM/CG/INV/DEN/037/2021, IEEM/CG/INV/DEN/101/2021, IEEM/CG/INV/DEN/013/2023, IEEM/CG/INV/DEN/014/2023, IEEM/CG/INV/DEN/015/2023, IEEM/CG/INV/DEN/018/2023, IEEM/CG/INV/DEN/019/2023, IEEM/CG/INV/DEN/021/2023, IEEM/CG/INV/DEN/022/2023, IEEM/CG/INV/DEN/025/2023, IEEM/CG/INV/DEN/026/2023, IEEM/CG/INV/DEN/027/2023, IEEM/CG/INV/DEN/029/2023, IEEM/CG/INV/DEN/030/2023, IEEM/CG/INV/DEN/031/2023, IEEM/CG/INV/DEN/032/2023, IEEM/CG/INV/DEN/033/2023, IEEM/CG/INV/DEN/034/2023, IEEM/CG/INV/DEN/035/2023, IEEM/CG/INV/DEN/037/2023, IEEM/CG/INV/DEN/038/2023, IEEM/CG/INV/DEN/039/2023, IEEM/CG/INV/DEN/040/2023, IEEM/CG/INV/DEN/041/2023, IEEM/CG/INV/DEN/043/2023, IEEM/CG/INV/DEN/044/2023, IEEM/CG/INV/DEN/045/2023 y IEEM/CG/INV/DEN/049/2023; así como los expedientes de responsabilidad administrativa IEEM/CG/SUBS/001/2021, IEEM/CG/SUBS/002/2021, IEEM/CG/SUBS/016/2021, IEEM/CG/SUBS/017/2021,

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/1/2025

causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación.

La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

- c) Los Lineamientos de Clasificación establecen, de manera específica, en el lineamiento Décimo quinto, que los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando: I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; II. Expire el plazo de clasificación, salvo cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General salvo que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; en cuyo caso, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva propuesto; por lo menos, con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo; III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación.
- d) La Constitución Local dispone, en el artículo 5, fracciones I y II, que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo, de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes.
- e) La Ley de Transparencia del Estado mandata en el artículo 123, que los documentos clasificados como reservados serán públicos, cuando: I. Se extingan

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/1/2025

las causas que dieron origen a su clasificación; II. Expire el plazo de clasificación; III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación.

III. Motivación

De conformidad con el artículo 123 de la Ley de Transparencia del Estado, así como el lineamiento Décimo quinto de los Lineamientos de Clasificación, los documentos clasificados como reservados serán públicos, cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación, salvo cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos, o bien se refiera a las circunstancias expuestas en la fracción IV del artículo 113 de la Ley General salvo que a juicio de un sujeto obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; en cuyo caso, el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al organismo garante competente, debidamente fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva propuesto; por lo menos, con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo;

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información;

o

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

Por ende, al dejar de subsistir las causas que dieron origen a su clasificación, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 123 fracción I de la Ley de Transparencia del Estado, y lineamiento Décimo quinto fracción I de los Lineamientos de Clasificación.

Dicho lo anterior, con fundamento en el artículo 124, fracción I, de la Ley de Transparencia del Estado, y lineamiento Décimo sexto, fracción I de los Lineamientos de Clasificación, los documentos podrán desclasificarse por:

I. El titular del área, cuando haya transcurrido el periodo de reserva, o bien, cuando no habiendo transcurrido éste, dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación;

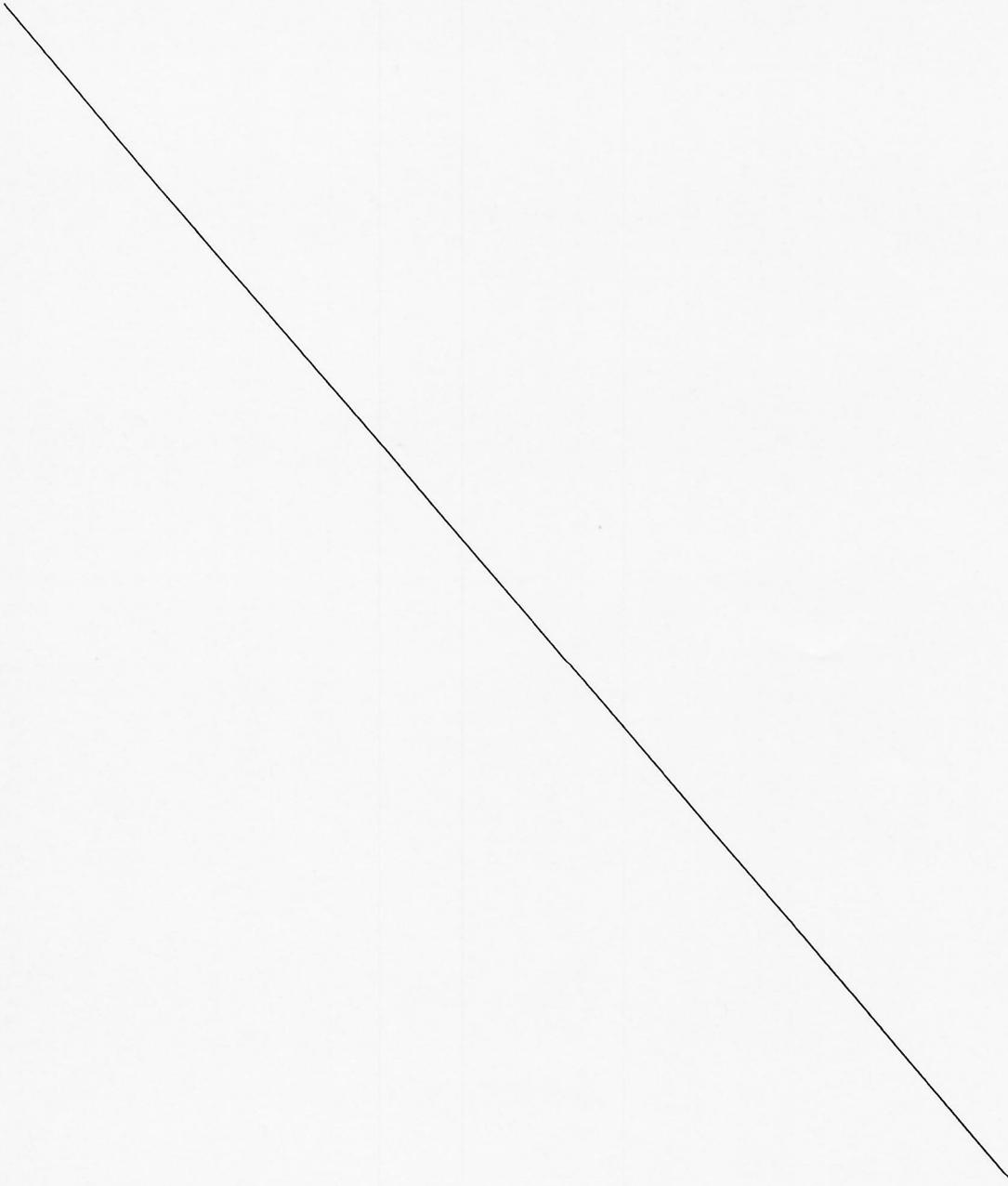
Por lo anterior, el nueve de enero de dos mil veinticinco, la CG remitió a la UT oficio identificado con número **IEEM/CG/10/2025**, mediante el cual solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia la desclasificación total la información

relacionada con los expedientes de investigación por denuncia IEEM/CG/INV/004/2023, IEEM/CG/INV/005/2023, IEEM/CG/INV/006/2023, IEEM/CG/INV/008/2023, IEEM/CG/INV/009/2023, IEEM/CG/INV/010/2023 y IEEM/CG/INV/011/2023 presentados en el proceso electoral para la gubernatura del Estado de México del 2023, que se encuentran en trámite.

De igual manera, solicita se ponga a consideración del Comité de Transparencia la desclasificación parcial de los Expedientes de investigación IEEM/CG/INV/DEN/029/2021 y sus acumulados IEEM/CG/INV/DEN/030/2021 y IEEM/CG/INV/DEN/031/2021, IEEM/CG/INV/DEN/101/2021, IEEM/CG/INV/OF/024/2021, IEEM/CG/INV/OF/003/2022, IEEM/CG/INV/OF/004/2022, IEEM/CG/INV/OF/005/2022, IEEM/CG/INV/OF/006/2022, IEEM/CG/INV/OF/007/2022, IEEM/CG/INV/OF/008/2022, IEEM/CG/INV/OF/009/2022, IEEM/CG/INV/OF/010/2022, IEEM/CG/INV/OF/003/2023; así como los expedientes de responsabilidad administrativa IEEM/CG/SUBS/019/2021, IEEM/CG/SUBS/007/2022, IEEM/CG/SUBS/009/2022, IEEM/CG/SUBS/011/2022, IEEM/CG/SUBS/017/2022, IEEM/CG/SUBS/018/2022, IEEM/CG/SUBS/023/2022, IEEM/CG/SUBS/025/2022, IEEM/CG/SUBS/026/2022 y IEEM/CG/SUBS/027/2022, los expediente de investigación IEEM/CG/INV/DEN/001/2021, IEEM/CG/INV/DEN/002/2021, IEEM/CG/INV/DEN/003/2021, IEEM/CG/INV/DEN/007/2021, IEEM/CG/INV/DEN/008/2021, IEEM/CG/INV/DEN/009/2021, IEEM/CG/INV/DEN/011/2021, IEEM/CG/INV/DEN/012/2021, IEEM/CG/INV/DEN/034/2021, IEEM/CG/INV/DEN/037/2021, IEEM/CG/INV/DEN/101/2021, IEEM/CG/INV/DEN/013/2023, IEEM/CG/INV/DEN/014/2023, IEEM/CG/INV/DEN/015/2023, IEEM/CG/INV/DEN/018/2023, IEEM/CG/INV/DEN/019/2023, IEEM/CG/INV/DEN/021/2023, IEEM/CG/INV/DEN/022/2023, IEEM/CG/INV/DEN/025/2023, IEEM/CG/INV/DEN/026/2023, IEEM/CG/INV/DEN/027/2023, IEEM/CG/INV/DEN/029/2023, IEEM/CG/INV/DEN/030/2023, IEEM/CG/INV/DEN/031/2023, IEEM/CG/INV/DEN/032/2023, IEEM/CG/INV/DEN/033/2023, IEEM/CG/INV/DEN/034/2023, IEEM/CG/INV/DEN/035/2023, IEEM/CG/INV/DEN/037/2023, IEEM/CG/INV/DEN/038/2023, IEEM/CG/INV/DEN/039/2023, IEEM/CG/INV/DEN/040/2023, IEEM/CG/INV/DEN/041/2023, IEEM/CG/INV/DEN/043/2023, IEEM/CG/INV/DEN/044/2023, IEEM/CG/INV/DEN/045/2023 y IEEM/CG/INV/DEN/049/2023; así como los expedientes de responsabilidad administrativa IEEM/CG/SUBS/001/2021, IEEM/CG/SUBS/002/2021, IEEM/CG/SUBS/016/2021, IEEM/CG/SUBS/017/2021, IEEM/CG/SUBS/029/2021 IEEM/CG/SUBS/001/2022 y IEEM/CG/SUBS/003/2022, relacionados con personas adscritas a órganos desconcentrados del IEEM ante la Contraloría Interna, como lo son vocales

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/1/2025

distritales y municipales y personal operativo del proceso electoral 2021 y 2023, en virtud de que han causado estado de manera parcial y por ende, han dejado de subsistir las causas que dieron origen a su clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como el numeral Décimo quinto, fracción I, de los Lineamientos de Clasificación, en términos de lo siguiente:



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/1/2025





CONTRALORÍA GENERAL

Oficio No. IEEM/CG/10/2025
Toluca de Lerdo, México, a 09 de enero de 2025

MTRA. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Por instrucciones de la Mtra. María Guadalupe Olivo Torres, Titular de la Contraloría General de este Instituto; en cumplimiento a los artículos 59 fracción VII y 124 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral Décimo sexto fracciones I y II de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; se solicita atentamente sea sometida a consideración del Comité de Transparencia la desclasificación total la información relacionada en el punto 1 índice de información reservada correspondiente al primer semestre de 2024, en virtud de que han causado estado los expedientes objeto de reserva y por ende, han dejado de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación, conforme a los artículos 123 fracción I de la Ley de Transparencia Local y numeral Décimo quinto fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal como se detalla a continuación:

Expedientes de investigación por denuncia IEEM/CG/INV/004/2023, IEEM/CG/INV/005/2023, IEEM/CG/INV/006/2023, IEEM/CG/INV/008/2023, IEEM/CG/INV/009/2023, IEEM/CG/INV/010/2023 y IEEM/CG/INV/011/2023 presentados en el proceso electoral para la gubernatura del Estado de México del 2023, que se encuentran en trámite.	Expedientes de investigación por denuncia IEEM/CG/INV/004/2023, IEEM/CG/INV/005/2023, IEEM/CG/INV/006/2023, IEEM/CG/INV/008/2023, IEEM/CG/INV/009/2023, IEEM/CG/INV/010/2023 y IEEM/CG/INV/011/2023 presentados en el proceso electoral para la gubernatura del Estado de México del 2023, que se encuentran en trámite.	22/05/2023	22/05/2023	22/05/2026
--	--	------------	------------	------------

Así mismo, me permito solicitarle atentamente sea sometida a consideración del Comité de Transparencia la desclasificación parcial de la información relacionada

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,
C.P. 50160, Toluca, México.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/1/2025

8

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,
C.P. 50160, Toluca, México.



Tel 722 275 73 00



www.ieem.org.mx



los puntos 2 y 7 del índice de información reservada correspondiente al primer semestre de 2024, en virtud de que han causado estado de manera parcial algunos expedientes objeto de reserva y por ende, han dejado de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación, conforme a los artículos 123 fracción I de la Ley de Transparencia Local y numeral Décimo quinto fracción I de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal como se detalla a continuación:

<p>Expedientes de investigación IEEM/CG/INV/DEN/029/2021 y sus acumulados IEEM/CG/INV/DEN/030/2021 y IEEM/CG/INV/DEN/031/2021, IEEM/CG/INV/DEN/101/2021, IEEM/CG/INV/OF/024/2021, IEEM/CG/INV/OF/003/2022, IEEM/CG/INV/OF/004/2022, IEEM/CG/INV/OF/005/2022, IEEM/CG/INV/OF/006/2022, IEEM/CG/INV/OF/007/2022, IEEM/CG/INV/OF/008/2022, IEEM/CG/INV/OF/009/2022, IEEM/CG/INV/OF/010/2022, IEEM/CG/INV/OF/003/2023; así como los expedientes de responsabilidad administrativa IEEM/CG/SUBS/019/2021, IEEM/CG/SUBS/007/2022, IEEM/CG/SUBS/009/2022, IEEM/CG/SUBS/011/2022, IEEM/CG/SUBS/017/2022, IEEM/CG/SUBS/018/2022, IEEM/CG/SUBS/023/2022, IEEM/CG/SUBS/025/2022, IEEM/CG/SUBS/026/2022 y IEEM/CG/SUBS/027/2022 los cuales se encuentran en trámite.</p>	<p>Expedientes de investigación IEEM/CG/INV/OF/024/2021, IEEM/CG/INV/OF/003/2022, IEEM/CG/INV/OF/004/2022, IEEM/CG/INV/OF/005/2022, IEEM/CG/INV/OF/006/2022, IEEM/CG/INV/OF/008/2022, IEEM/CG/INV/OF/009/2022, IEEM/CG/INV/OF/010/2022, IEEM/CG/INV/OF/003/2023; así como los expedientes de responsabilidad administrativa IEEM/CG/SUBS/009/2022, IEEM/CG/SUBS/011/2022, IEEM/CG/SUBS/017/2022, IEEM/CG/SUBS/018/2022, IEEM/CG/SUBS/023/2022, IEEM/CG/SUBS/025/2022, IEEM/CG/SUBS/026/2022 y IEEM/CG/SUBS/027/2022 los cuales se encuentran en trámite.</p>	<p>26/06/2023</p>	<p>26/06/2023</p>	<p>26/06/2028</p>
<p>Expedientes de investigación IEEM/CG/INV/DEN/001/2021, IEEM/CG/INV/DEN/002/2021, IEEM/CG/INV/DEN/003/2021, IEEM/CG/INV/DEN/007/2021, IEEM/CG/INV/DEN/008/2021, IEEM/CG/INV/DEN/009/2021, IEEM/CG/INV/DEN/011/2021, IEEM/CG/INV/DEN/012/2021, IEEM/CG/INV/DEN/034/2021, IEEM/CG/INV/DEN/037/2021, IEEM/CG/INV/DEN/101/2021, IEEM/CG/INV/DEN/013/2023,</p>	<p>Expedientes de investigación IEEM/CG/INV/DEN/003/2021, IEEM/CG/INV/DEN/009/2021, IEEM/CG/INV/DEN/011/2021, IEEM/CG/INV/DEN/012/2021, IEEM/CG/INV/DEN/037/2021, IEEM/CG/INV/DEN/014/2023, IEEM/CG/INV/DEN/015/2023, IEEM/CG/INV/DEN/018/2023, IEEM/CG/INV/DEN/019/2023, IEEM/CG/INV/DEN/025/2023, IEEM/CG/INV/DEN/027/2023, IEEM/CG/INV/DEN/030/2023,</p>	<p>20/10/2023</p>	<p>20/10/2023</p>	<p>20/10/2028</p>

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/1/2025

<p>IEEM/CG/INV/DEN/014/2023, IEEM/CG/INV/DEN/015/2023, IEEM/CG/INV/DEN/018/2023, IEEM/CG/INV/DEN/019/2023, IEEM/CG/INV/DEN/021/2023, IEEM/CG/INV/DEN/022/2023, IEEM/CG/INV/DEN/025/2023, IEEM/CG/INV/DEN/026/2023, IEEM/CG/INV/DEN/027/2023, IEEM/CG/INV/DEN/029/2023, IEEM/CG/INV/DEN/030/2023, IEEM/CG/INV/DEN/031/2023, IEEM/CG/INV/DEN/032/2023, IEEM/CG/INV/DEN/033/2023, IEEM/CG/INV/DEN/034/2023, IEEM/CG/INV/DEN/035/2023, IEEM/CG/INV/DEN/037/2023, IEEM/CG/INV/DEN/038/2023, IEEM/CG/INV/DEN/039/2023, IEEM/CG/INV/DEN/040/2023, IEEM/CG/INV/DEN/041/2023, IEEM/CG/INV/DEN/043/2023, IEEM/CG/INV/DEN/044/2023, IEEM/CG/INV/DEN/045/2023 y IEEM/CG/INV/DEN/049/2023; así como los expedientes de responsabilidad administrativa IEEM/CG/SUBS/001/2021, IEEM/CG/SUBS/002/2021, IEEM/CG/SUBS/016/2021, IEEM/CG/SUBS/017/2021, IEEM/CG/SUBS/029/2021 IEEM/CG/SUBS/001/2022 y IEEM/CG/SUBS/003/2022, relacionados con personas adscritas a órganos desconcentrados del IEEM ante la Contraloría Interna, como lo son vocales distritales y municipales y personal operativo del proceso electoral 2021 y 2023, que se encuentran en trámite.</p>	<p>IEEM/CG/INV/DEN/031/2023, IEEM/CG/INV/DEN/032/2023, IEEM/CG/INV/DEN/033/2023, IEEM/CG/INV/DEN/034/2023, IEEM/CG/INV/DEN/039/2023, IEEM/CG/INV/DEN/040/2023, IEEM/CG/INV/DEN/041/2023 y IEEM/CG/INV/DEN/043/2023; así como los expedientes de responsabilidad administrativa IEEM/CG/SUBS/002/2021, IEEM/CG/SUBS/016/2021, IEEM/CG/SUBS/017/2021, IEEM/CG/SUBS/029/2021 y IEEM/CG/SUBS/001/2022 relacionados con personas adscritas a órganos desconcentrados del IEEM ante la Contraloría Interna, como lo son vocales distritales y municipales y personal operativo del proceso electoral 2021 y 2023, que se encuentran en trámite.</p>			
---	---	--	--	--

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

**LICENCIADA DANIELA SÁNCHEZ PRIEGO
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

C.c.p. Mtra. María Guadalupe Olivo Torres, Titular de la Contraloría General

ILH/dsp*
Serie 13C.4

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán,
C.P. 50160, Toluca, México



Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/1/2025

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



Conclusión

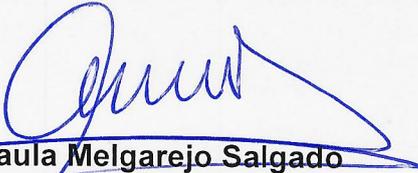
Este Comité de Transparencia determina que es procedente la desclasificación de la información relativa a la información previamente señalada en el cuerpo del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se confirma la desclasificación de información como reservada, relativa a los expedientes que se analizan en el presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente a la CG, con la finalidad de que actualice su Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados, y sea sometido a consideración del Comité para su aprobación.

Así lo determinaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Primera Sesión Extraordinaria del día veinte de enero de dos mil veinticinco, y cierran su actuación firmando al calce para constancia legal.



Dra. Paula Melgarejo Salgado
Consejera Electoral y Presidenta
del Comité de Transparencia



Lic. Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e integrante del Comité de
Transparencia

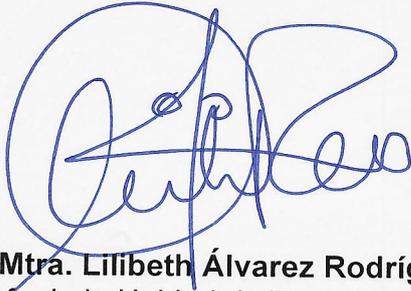


Mtra. María Guadalupe Olivo Torres
Contralora General e integrante del
Comité de Transparencia

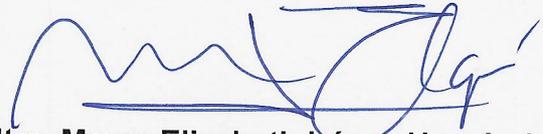
Elaboró: Lic. Alfredo Burgos Cohl
ACUERDO No. IEEM/CT/1/2025

11

2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez
Jefa de la Unidad de Transparencia e
integrante del Comité de Transparencia



Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández
Directora Jurídico Consultiva e integrante
del Comité de Transparencia